

Sunchales, 2 de Septiembre de 1996.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1105/96**

**VISTO:**

La [Ordenanza N° 1088/96](#) que reglamenta las condiciones, para inscribirse en la Operatoria entre el Banco Hipotecario Nacional y la Municipalidad de Sunchales, para el otorgamiento de viviendas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar la citada norma legal a las siguientes Operatorias; por lo que se estima imprescindible su derogación y el dictado de una nueva Ordenanza;

Que las Operatorias están orientadas a dar respuesta a una franja de la sociedad que dispone de recursos económicos más altos de los que acceden a otros planes de viviendas de valores menores, pero el mismo tiempo no están en condiciones de afrontar por sus propios medios la construcción de una casa;

Que el Banco Hipotecario Nacional financia el 75% del valor total de la vivienda;

Que el 25% restante queda a cargo de cada adjudicatario;

Que en valor total se incluyen: terreno y servicios, casa con muros divisorios y gastos emergentes de escrituración;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1105/96**

**Art. 1º)** Deróguese la [Ordenanza N° 1088/96](#).-

**Art. 2º)** Establécese que las condiciones exigidas para inscribirse en la “Operatoria entre el Banco Hipotecario Nacional y la Municipalidad de Sunchales”, para el otorgamiento de viviendas, deberán ajustarse al Decreto Reglamentario que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 3º)** Dése amplia difusión a lo legislado en la presente norma legal.-

**Art. 4º)** Remítase copia de la presente al Banco Hipotecario Nacional para su conocimiento.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis.-

OLGA I. GHIANO  
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA  
PRESIDENTE

**Art. 6º)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 6 de septiembre 1996.-

ING. HECTOR L. MOLINARI  
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## **8.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES:**

**8.1** Disponer de ingresos mensuales permanentes y suficientes que aseguren a juicio del Banco Hipotecario Nacional el reintegro del crédito.

La cuota del crédito no podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) del ingreso del grupo conviviente.

**8.2.** Documento a presentar.-

**8.2.1.** En relación de dependencia:

- Ultimo recibo de sueldo.
- Certificación de empleo conteniendo: tipo y número de documento, domicilio, antigüedad, cargo, número de C.U.I.T. y remuneración bruta mensual (menos comisiones, viáticos y/o cualquier otra remuneración no habitual), suscripta por el empleador y certificada su firma por Banco o Escribano Público.
- Deberá tener una antigüedad mínima de 24 (veinticuatro) meses, caso contrario deberá presentar documentación que acredite continuidad laboral.

**8.2.2.** Sin relación de dependencia:

- Fotocopia de los últimos 3 (tres) pagos de Ingresos Brutos y/o I.V.A.
- Fotocopia de la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias.
- Inscripción ante la D.G.I. (C.U.I.T.) y responsabilidad ante el I.V.A.
- Certificación de ingresos suscripta por Contador Público, con firma certificada ante el organismo de contralor correspondiente.
- Declaración de que no registra inhabilidades, sanciones o concursos.

Últimos 6 (seis) pagos de aportes jubilatorios.